



Urbis Martiniensis

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y TRES.

atras Reales ordenes sino es que esta Ciudad, quiera Voluntariamente
Acoprase y encauzarse con lo demas que esta Ciudad de Cuenca
forme y fieren y portaren en el dicho suon texto = Horden
segunda en este Libro Capitular y siendo como es contra lo
prevenido en las Reales Ordenes de esta Ciudad.
Como dicho Informe expresa y otros muchos motivos que
susten esta Ciudad, como se Administrare como parte aqui
se ha executado =

Informe sobre las facultades de hacer mercedes de tierras y solares =

En este Ayuntamiento se habiido aver el auto proveido por el
señor Consejo. En virtud de la provision del Real y Supremo Consejo
de Castilla despachada en vista de los autos de esta Ciudad como
de esta Ciudad, de D. Miguel de Heredia Herman Conregidor que
fue de ella por dicho señor actual Consejo. previniendo que para
poder informar a la superioridad sobre si esta Ciudad tiene la
facultad necesaria para hacer mercedes de tierras y solares
y en caso de no tenerla, que motivos la asisten para exeur
sarlo con expresion de que tierras son de las que se, se ha de
por esta Ciudad, asen de que en suprimen Ayuntamiento. segunda
testimonio de lo que exprese y que fho con los Principios fa
cultades o y no sum. aqui se refiere, se entienda adho señor
para cumplir en lo que corresponde; y por el Informe
del Sr. D. Pedro Joseph de Cerezo y Mula Abogado de esta Ciudad
executado en virtud de Decretos de nuevo del Excmo
Consejo que en virtud de los antiquisimos R. Decretos

[Handwritten signature]

